



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1296-2018-P-CSJUU/PJ

Huancayo, veintinueve de octubre
Del año dos mil dieciocho.-

VISTOS:

La Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 100-2016-CE-PJ, de fecha veintisiete de abril del año dos mil dieciséis; Resolución Administrativa N° 197-2017-P-CSJUU/PJ, del 26 de enero del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Administrativa N° 109-2013-P-PJ, la Presidencia del Poder Judicial dispuso que las Presidencias de las Diversas Corte Superiores de Justicia de la República, designen a los señores Magistrados que se consideren necesarios, para que procedan al endoso a favor de la Sub Gerencia de Tesorería del Poder Judicial, de los Certificados de Depósitos Judiciales sin expediente a la vista, y en los que presuntamente su derecho al cobro se encuentre prescrito, de acuerdo con lo señalado en la Décima Quinta Disposición Complementaria Final del Código Procesal Civil;



Segundo.- Tal como se aprecia en la mencionada Resolución Administrativa, la corporativización de los órganos jurisdiccionales trajo consigo la existencia de una cantidad considerable de Certificados de Depósitos Judiciales sin expediente a la vista; y añadido a ello su antigüedad colocaban en estado de riesgo la custodia adecuada de los mismos, haciendo necesaria la adopción de medidas administrativas que conlleven a cautelar los intereses de terceros y del Poder Judicial;

Tercero.- Por otro lado, la Subgerencia de Recaudación Judicial de la Gerencia General de Poder Judicial, en las vistas administrativas que realizó ha advertido que la cantidad de Certificados de Depósitos Judiciales sin expediente de origen sigue siendo sustancial. Situación corroborada con la data emitida por el Banco de la Nación, donde se aprecia una cantidad considerable de Certificados de Depósitos Judiciales que no obstante su antigüedad se encuentran pendientes de cobro;



Cuarto.- En tal sentido mediante Resolución Administrativa N° 100-2016-CE-PJ, se dispone que los Presidente de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, designen a los jueces que consideren necesarios para que procedan al endoso de los Certificados de Depósito Judiciales, a los cuales no se le puede determinar expediente de origen, precisándose que el endoso deben realizarse a favor de la Subgerencia de Tesorería del Poder judicial; autorizando, a la Gerencia General del Poder Judicial,



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1296-2018-P-CSJGU/PJ

la devolución de los montos consignados en los Depósitos Judiciales que no obstante su antigüedad se encuentran pendientes de cobro;

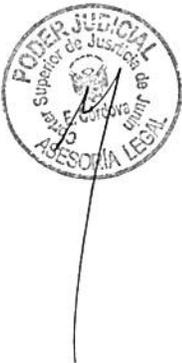
Quinto.- Por otro lado, producto de las Visitas Administrativas, se ha detectado que no existe la seguridad adecuada, en los órganos jurisdiccionales de la periferie, para custodiar este tipo de consignaciones, el mismo, que acarrearía pérdida de los mismos, habiéndose procedido a realizar un Inventario General, en todo el Distrito Judicial, de los certificados Judiciales pendientes de cobro, en la que se ha detectado, la existencia de certificados que dada la fecha de consignación, tendrían la condición de prescritos;

Sexto.- En tal sentido, mediante Resolución Administrativa N° 197-2017-P-CSJGU/PJ, se designó a la doctora Susan Letty Carrera Túpac Yupanqui, para que proceda a endosar los Certificados de Depósitos Judiciales, que dada su fecha de consignación tendrían la condición de prescritos;

Séptimo.- Sin embargo, con Oficio N° 007-2018-HYO/CSJGU de fecha 31 de julio de 2018, la doctora Susan Letty Carrera Túpac Yupanqui, Juez del Quinto Juzgado Penal Unipersonal Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo, solicitó se designe a otro juez para el endoso de Certificados de Depósitos Judiciales, en su lugar, puesto que en el Juzgado que dirige la carga laboral requiere especial atención, además que ella viene asumiendo esta función desde el año 2012;



Octavo.- En tal sentido, constituye responsabilidad del Poder Judicial y particularmente de la Presidencia de esta Corte Superior, garantizar la seguridad de los montos consignados en los Certificados de los Depósitos Judiciales, los que dada la antigüedad, se encuentren sujetos a deterioro y/o pérdida; por lo que es de inmediata necesidad adoptar medidas necesarias, que nos permitan cautelar los intereses de terceros y de éste Poder de Estado, razón que justifica, la autorización del endoso de las Consignaciones Judiciales, con más de cinco años de antigüedad, a favor de la Sub Gerencia de Recaudación Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial;



Noveno.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es el máximo representante de dicho Poder del Estado y Director del Distrito Judicial a su cargo, consiguientemente, es la máxima autoridad administrativa, y dirige la política interna de Poder Judicial en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, cuando lo haya, ó en defecto de éste, con la Sala Plena;

Estando a lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero y noveno del artículo noventa del Texto



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1296-2018-P-CSJGU/PJ

único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y, al artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 100-2016-CE-PJ;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, la designación de la doctora Susan Letty Carrera Túpac Yupanqui, Juez del Quinto Juzgado Penal Unipersonal Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo, como Juez Endosador de Certificados de Depósitos Judiciales, que dada su fecha de consignación tendrían la condición de prescritos.

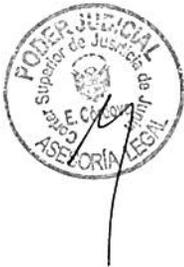
ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR, a partir de la fecha, al señor doctor **ANTONIO GUILLERMO CASTRO ARROYO**, Juez del Segundo Juzgado Penal Liquidador Permanente de Huancayo, para que proceda a endosar Certificados de Depósitos Judiciales, que dada su fecha de consignación tendrían la condición de prescritos; endosándolos a favor de la Sub Gerencia de Recaudación del Poder Judicial.

ARTICULO TERCERO: DESIGNAR, a la doctora **GUISELA DIANA INGAROCA CARLOS**, Juez del Primer Juzgado Penal Liquidador Permanente de Huancayo, para que proceda a endosar los Certificados de Depósitos Judiciales, que dada su fecha de consignación tendrían la condición de prescritos, cuando el señor juez designado en el artículo segundo de la presente resolución, se encuentren de licencia, vacaciones, comisión de servicios o haya sido promovido al cargo inmediato superior.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la designación efectuada, en el artículo segundo de la presente Resolución, se realice también, para el endoso de los certificados de depósito que periódicamente remita la Unidad de Servicios Judiciales de la Gerencia de Administración Distrital.

ARTICULO QUINTO: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Sub Gerencia de Recaudación Judicial del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



B. ALCIBIADES PIMENTEL ZEGARRA
Presidente (e)
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN